

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00566 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real, de menor cuantía, a favor del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y en contra de **DUMAR EDUARDO LANDAETA VELANDIA** y **SULEY MERCEDES PACHECO VEINTIMILLA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto paguen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1032362017

1.1. Por 4.604,5835 UVR que a 13 de julio de 2021 corresponden a la suma de \$1.310.082,29 M/cte., por concepto de tres (3) cuotas de capital en mora, causadas desde el 05 de mayo de 2021 al 05 de julio de 2021, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

No.	Fecha de vencimiento	Valor cuota en pesos	Valor de la cuota en UVR
1	05-05-2021	\$293.955,37	1.033,1733
2	05-06-2021	\$507.510,53	1.783,7617
3	05-07-2021	\$508.616,39	1.787,6485
TOTAL		\$1.310.082,29	\$4.604.2835

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en el numeral anterior, a la tasa del 11.25% EA, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones y hasta que se verifique su pago total.

1.3. Por 163893,4670 unidades de valor real “UVR” que a fecha del 13 de julio de 2021 corresponden a \$46.630.477,54 por concepto de capital acelerado.

1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa del 11.25% EA, desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.5. Por 2013,8405 UVR que a fecha del 13 de julio de 2021 corresponden a la suma de \$572.971,86 M/cte., por concepto de intereses de plazo

que debían pagarse con las cuotas de capital indicadas en el numeral 1.1., a la tasa del 7.50% EA, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

No.	Fecha de vencimiento	Valor intereses corriente
1	05-05-2021	\$00.00
2	05-06-2021	\$288.019,86
3	05-07-2021	\$284.952,00
TOTAL	TOTAL	\$572.971,86

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-867699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. Oficiése para la inscripción del embargo.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería a la profesional del derecho, **CATHERINE CASTELLANOS SANABRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.364.940, portadora de la tarjeta profesional No. 305.929 del C.S. de la J. quien actúa como apoderada judicial de parte demandante.

NOTIFÍQUESE
BS

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro.067 Hoy primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Civil 020 Oral

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

890ac3c876721a081d03e26bd76ef0be5fb0551cedb658ca8b12c9434dfc674e

Documento generado en 01/09/2021 08:35:31 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>